



Resolución Ministerial

303-2001MTC/15.02

Lima, 11 de julio de 2001
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto Ley N° 25862 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, planificar, formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas relacionadas con su Sector, en armonía con la política general del Gobierno y los planes de desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-MTC, se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial con el fin de lograr un ordenamiento administrativo, operativo y de control que facilite y promueve el desarrollo de las actividades de transporte fluvial en el país;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del referido Reglamento, mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a propuesta de la Dirección General de Transporte Acuático, se aprobará el respectivo reglamento de Infracciones y Sanciones;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862 y el Decreto Supremo N° 005-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Infracciones y Sanciones aplicables a las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de Transporte Fluvial, el que consta de Siete Títulos, Veintiséis Artículos y Tres Disposiciones Complementarias, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción